

ORDENANZA N° 891/97

Crea manual de gestión y procedimientos.
Sanción: 19 de junio de 1997.

Art. 1º) CREASE el Departamento de Organización y Método, que girará en la órbita de la Dirección General de Administración, a cuyo fin se instruye al Poder Ejecutivo Municipal.

Art. 2º) Tendrá a su cargo la creación de un Manual sobre Gestión y Procedimientos Administrativos para todos y cada uno de los Sectores Municipales, en el que claramente se fundaran directivas para el manejo administrativo de los asuntos.

Art. 3º) Deberá asimismo informar bajo el sistema de circulares, de toda alteración de las normas que vayan modificando y/o perfeccionando el señalado MANUAL, para que sean conocidas y estén a disposición de todo el personal municipal en lo sucesivo y en la medida que corresponda o sea necesario hacerlo a criterio del Departamento.

Art. 4º) Para la concreción de lo dispuesto, el Poder Ejecutivo de la Municipalidad dará instrucciones a todos los titulares de las diferentes Secretarías y también a todos los Directores en gestión o sus reemplazos provisorios, a fin de que procedan a efectuar las propuestas que cada uno considere necesario, de manera que en un plazo perentorio se cuente con un trabajo preliminar y de tal manera un punto de partida, aún cuando luego de estudiarlo debidamente merezca alguna modificación.

Art. 5º) Este MANUAL una vez concluido y aprobado técnicamente por profesionales capacitados, será puesto en vigencia y será también material de estudio y consulta por parte de todos los agentes municipales, cualquiera sea su categoría de revista y lugar de trabajo, así como también será obligatorio la modificación bajo firma de los mismos agentes, tanto del manual, como de todas las circulares posteriores, momento a partir del cual le cabrá responsabilidad a cada uno por su no cumplimiento tanto como el mérito por las modificaciones que a su propuesta sean circularizadas y puestas en vigencia, perfeccionando el sistema.

Art. 6º) Se fija un plazo de 180 (ciento ochenta días) para la presentación de lo actuado por ante este Concejo Deliberante, a los fines de su aprobación en Sesión Ordinaria y puesta en vigencia, a contar a partir de la fecha de promulgación en el BOM., de la presente Ordenanza, pudiéndose ampliar el plazo a solicitud fundada del DEM., por un período de días igual al primero.

Art. 7º) DE FORMA.

DAD EN SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE JUNIO DE 1007.
Omv/LA